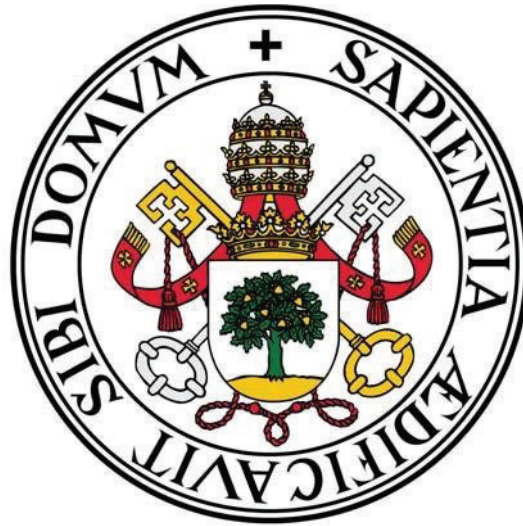


Facultad de Filosofía y Letras

Universidad de Valladolid



## **Las olvidadas de la oratoria romana: Amesia, C. Afrania y Hortensia.**

Trabajo de fin de Grado  
Grado en Estudios Clásicos  
Septiembre 2020

Elisa Amelia Gómez Sandes  
Tutor: José Ignacio Blanco Pérez  
Área de Filología Latina

## Resumen

En la Antigua Roma hubo una marcada diferencia en los roles ejercidos entre los hombres y las mujeres, observado desde la educación recibida por los niños y niñas en los diferentes estratos sociales. A los varones desde pequeños se los preparaba para oficios del campo o en artes como la oratoria vislumbrando el logro de una profesión como filosofía o leyes; mientras que las niñas recibían una educación encaminada al cuidado del hogar y del esposo y a la formación de oficios que les permitieran tener cierta preeminencia entre sus congéneres para que, una vez adultas, supiesen desenvolverse como verdaderas matronas. Sin embargo existen tres casos muy particulares de mujeres que podríamos considerar de alguna manera olvidadas por la historia, que por su meritoria elocuencia y su enriquecido discurso alcanzaron una notable posición en el oficio del Derecho que, a pesar de ser este un campo exclusivo para ser ejercido por hombres. La destreza y templanza mostrada por Amesia, C. Afrania y Hortensia le confieren un meritorio reconocimiento en el Derecho Romano. Amesia fue defensora de su propia causa logrando ser absuelta de su condena casi por unanimidad, ganándose el apodo de “Androgynes”, que en griego quiere decir “mezcla de hombre y mujer”. C. Afrania fue la voz jurista que mayor eco hizo ante el pretor, consiguiendo así que se le atribuyera el nombramiento de primera abogada de la historia, y la mujer con más vehemencia y decisión para defender causas de terceros. Hortensia defendió a las matronas y en su discurso se refirió a los derechos de la mujer de una manera como nadie lo había hecho antes en Roma. Ellas demuestran la valía de las mujeres de la época, nos hace llegar la idea de que ellas no vivieron a la sombra de sus hombres sino que se dejaron oír. Hoy día, se valora el ímpetu con que ejercieron el cargo público sobrepasando las limitaciones impuestas por la sociedad y las leyes.

Descriptores: Oratoria, Derecho, Amesia, C. Afrania, Hortensia

## Abstract

In Ancient Rome there was a marked difference in the roles exercised between men and women, observed from the education received by boys and girls in different social strata. From a young age, men were prepared for field trades or arts such as oratory, envisioning the achievement of a profession such as philosophy or law; while the girls received an education aimed at caring for the home and the husband and the training of trades that allowed them to have a certain preeminence among their peers so that, once they were adults, they knew how to function as true midwives. However, there are three very particular cases of women that we could consider somehow forgotten by history, who, due to their meritorious eloquence and their enriched speech, reached a notable position in the legal profession that, despite this being an exclusive field to be exercised by men. The dexterity and temperance shown by Amesia, C. Afrania and Hortensia give her a meritorious recognition in Roman Law. Amesia was a defender of her own cause, managing to be acquitted of her sentence almost unanimously, earning the nickname "Androgynes", which in Greek means "mixture of man and woman". C. Afrania was the legal voice that made the greatest echo before the praetor, thus achieving that she was attributed the appointment of the first lawyer in history, and the woman with the most vehemence and decision to defend third-party causes. Hortensia defended midwives and in her speech referred to the rights of women in a way that no one had done before in Rome. They demonstrate the worth of the women of the time, it gives us the idea that they did not live in the shadow of their men but rather that they made themselves heard. Today, the impetus with which they exercised public office is valued, overcoming the limitations imposed by society and the laws.

Descriptors: Public speaking, Law, Amesia, C. Afrania, Hortensia

# Índice

<b>1. Introducción</b> .....	5
<b>1.1. La mujer en la Antigua Roma</b> .....	7
<b>1.2. La mujer y la oratoria en la Antigua Roma</b> .....	9
<b>1.2.1. Fulvia (83 a. C. – 40 a.C.)</b> .....	11
<b>1.2.2. Julia Domna (160 d.C. – 193 d.C.)</b> .....	11
<b>1.2.3. Elia Pulqueria (399 d.C. – 453 d. C.)</b> .....	11
<b>1.2.4. Influencia de la mujer en el contexto social</b> .....	12
<b>2. La mujer y el acceso a los oficios públicos</b> .....	13
<b>3. Amesia, defensora de su propia causa</b> .....	15
<b>4. C. Afrania, la primera abogada de la Historia</b> .....	17
<b>5. Hortensia, la primera oradora</b> .....	21
<b>6. La similitud de sus discursos con el estilo de Cicerón</b> .....	28
<b>7. Conclusión</b> .....	35
<b>8. Bibliografía</b> .....	36

## 1. Introducción

La educación romana temprana estaba basada en el «mos maiorum»<sup>1</sup> más que en la razón misma, la también conocida como «luz guía de la educación griega» (Habinek, 2008: 18). Era un tipo de educación que no estaba enfocada hacia el logro intelectual, hacia un modelo de personaje claramente previsto, un romano agricultor y del campo (Johnson, 2006: 355). Nos topamos entonces con un romano que aprendía una forma de vida en lugar de un cuerpo de conocimiento formal estricto. Este entrenamiento fue conducido en gran parte por el padre y no fue supervisado por el estado, en contraste con la educación en las ciudades helenísticas, de donde, por el 100 a. C., habían surgido muchas ideas nuevas (Ciordia, 2013: 27). Sin embargo, tal entrenamiento, aunque adecuado para una comunidad rural, iba a cambiar cuando Roma se convirtió en una ciudad y cuando las campañas extranjeras durante la expansión de su imperio llevaron a los padres lejos de sus hogares durante meses (Soriano Sancha, 2007: 121). Además, la influencia ejercida desde una fecha temprana por las ciudades cercanas de «Magna Graecia»<sup>2</sup> comenzó a aumentar después de la captura de Tarento en 272 a.C., y el resultado de las sucesivas conquistas de Sicilia, Macedonia, Grecia y Asia durante la Roma. Ya en los siglos tercero y segundo el aumento de la cultura griega fue tan notable en la vida romana que Horacio finalmente pudo decir «Graecia capta ferum victorem cepit et artis intulit agresti Latio»<sup>3</sup>. Las escuelas, de hecho, se desarrollaron simultáneamente con la influencia cultural griega.

Debemos tener en cuenta el sistema escolar en Roma en los primeros siglos a.C. y d.C. El patrón de las escuelas e incluso de lo que hoy podríamos considerar educación superior (en contraposición a los métodos de enseñanza anteriores) no cambió de manera considerable durante el período. Al igual que en las sociedades posteriores, la madre tuvo una mayor carga que el padre en lo referido a la educación del niño hasta la edad de siete años. Originalmente un pariente mayor le asistiría a ella. Sobre esto Seneca mencionó que debía tener una alta cualificación (Pineda, 2015: 58). También creía que el aprendizaje

---

<sup>1</sup>“costumbres de los antepasados” traducción del autor.

<sup>2</sup> Nombre dado en la Antigüedad al territorio ocupado por los colonos griegos en el sur de la península italiana y en Sicilia.

<sup>3</sup>“La Grecia conquistada conquistó a su fiero conquistador e introdujo las artes en el agreste Lacio”. (*Epístolas* II, 1, 156).

debe comenzar tan pronto como sea posible, y por lo tanto debe haber pensado que los niños no estaban haciendo lo suficiente para su edad. En la práctica, incluso la lectura y la escritura no se les enseñaron hasta que tuvieron los siete años de edad. En las escuelas romanas se les enseñaba a los niños latín y griego por lo que era importante afianzar los conocimientos básicos de la lengua nativa y posteriormente la del griego, manera que al ir creciendo bilingües se minimizaba la posibilidad de adoptar el acento extranjero, sin que ello interfiriera en la formación que recibirían a lo largo de sus estudios. Cabe destacar que a medida que avanzaban en los niveles educativos mayor era la oportunidad de prepararse con docentes generalmente de origen griego, comúnmente conocido como *rethor*, si precisaba de una formación especial como orador.

A la edad de siete años el niño iba con un maestro o *litterator* a la primera etapa escolar. Aquí aprendía a leer, a escribir y aritmética a veces usando un ábaco. Estas enseñanzas constituían las nociones básicas que necesitarían para administrar bienes o aplicarlos en otras actividades de la vida cotidiana. Todo ello formaba parte del contenido impartido por los maestros hasta que pasaran a la segunda etapa de formación a partir de los once años, en la que correspondía el aprendizaje de la gramática. En las escuelas se utilizaban métodos de enseñanza poco sólidos, ya que los niños tenían que memorizar los nombres de las letras sin antes verlas y una vez aprendidas, pasaban a formar sílabas, palabras y posteriormente frases. Seneca suscribe el método silábico, pero lamenta la forma en que se enseña y se recomienda un método más reciente de dar a los niños de marfil cartas para jugar con el alfabeto (Eyre, 1963: 49).

Los niños romanos asistían a la escuela primaria, excepto los de familias muy pobres, o los muy ricos. En este último caso se les enseñaba en casa, ya sea por un esclavo educado o por un maestro de escuela primaria que lo educaba a domicilio. La mayoría de los que fueron a la escuela eran acompañados por un tutor, un esclavo que era responsable de la conducta y la seguridad del niño, pero no por lo general de su trabajo. Cuando alcanzaban los doce años iban a escuelas más avanzadas donde hacían estudios específicos sobre temas como hablar en público (oratoria). También se les impartía conocimiento en los que se tomaba como referencia textos clásicos de los autores romanos como Cicerón. Las niñas rara vez asistían a estas escuelas. No estaba prevista su formación para la vida pública futura. Su objetivo era el matrimonio. Podían casarse a la edad de 12 años, mientras que los varones tenían que esperar hasta los 14 para casarse. (Bloomer, 2013: 446).

Los niños solían ir a la escuela los siete días de la semana. Sin embargo, había muchas vacaciones escolares; las fiestas religiosas (y muchas de ellas) significaban que los niños no tenían que ir a la escuela. Los días de mercado también provocaban el cierre de escuelas.

En general, las niñas no iban a la escuela. Las niñas de las familias pudientes reciben educación pero siempre en casa. Se les enseña cómo tienen que administrar un hogar y como ser una buena esposa. Parte de su educación habría sido la música, la costura y el funcionamiento competente de la cocina (Bell, 2013: 275).

### **1.1. La mujer en la Antigua Roma**

*«Sensere maiores alias sapientia prae imbecillitate ingenii esse sub custodibus»*

*«Nuestros antepasados, en su sabiduría, consideraron que todas las mujeres, debido a su debilidad innata, deberían estar bajo el control de los guardianes»*

*Cicerón*

Las mujeres en la antigua Roma estaban oprimidas por su sociedad. Los hombres creían que las mujeres eran inferiores tanto mental como físicamente. Como ya sabemos, las mujeres en la antigua Roma no tienen pleno control sobre sus propias vidas. La división de género de esta sociedad puede parecer impresionante para la gente que estudia este tema en la actualidad. A los chicos por ejemplo se les permitía ir a la escuela, mientras que las mujeres se les educaba en casa por sus hermanos o esposos. No se les permitía continuar sus estudios debido a que eran necesarios para ayudar a cuidar de la casa (Keuls, 2012: 157). Las mujeres estaban obligadas a casarse. Los padres de la novia y el novio se encargaban de arreglar los matrimonios (Pàmias i Massana, 1997: 188).

Los hombres no estaban obligados a casarse. Se les permitía permanecer solos durante toda su vida si así lo querían. También hubo un doble estándar en el adulterio; el adulterio sólo estaba tipificado cuando una mujer casada tenía relaciones sexuales con un hombre distinto de su marido, no si un marido engañaba a su esposa. Estas prácticas también fueron habituales en Grecia. Sin embargo, durante la Segunda Guerra Púnica en el año de 218 a.C., las actitudes hacia las mujeres en Roma comenzaron a cambiar.

Cuando el marido se iba a la guerra, las mujeres se convirtieron en responsables de la gestión de la familia y este nuevo poder les dio una mayor capacidad legal. Mientras que muchos se opusieron a esto, no había nada que pudiera hacer para detener el cambio (Gardner, 1991: 9)

Cuando acabó el mandato de Augusto, muchas de estas prácticas no se siguieron aplicando a la mujer en Roma. Algunas niñas en este periodo podían recibir la misma educación que los niños en la primera infancia. No obstante, sólo las hijas de los aristócratas podían participar en el aprendizaje y perfeccionamiento de la literatura griega y latina. Un romano considera a su esposa como una compañera que permanece a su lado. Estas prácticas fueron intolerables para los griegos, para quienes las mujeres estaban supeditadas al control masculino desde el nacimiento hasta la muerte, sin posibilidades de disponer de sus riquezas una vez hubiera contraído matrimonio, sumado a ello le impedimento dejar herencia ya que los bienes eran administrados por el cónyuge; mientras que en Roma sí existía la posibilidad de que la mujer acaudalada pudiera disponer de su patrimonio y entregarlo como herencia mediante testamento si era su voluntad. (Gallego Franco, 2006: 166).

A pesar de esta diferencia, el marido todavía mantenía todos los derechos sobre su esposa. Él podía castigar, desterrar, denunciar, pedir el divorcio y la ejecución de ella si él lo quería así. Tomemos el caso de Ignacio Metelo, por ejemplo. Según Valerio Máximo, un escritor del primer siglo d.C., este tomó un palo y golpeó a su esposa hasta la muerte, porque ella había bebido un poco de vino. En ese momento todo el mundo consideró ese hecho como un ejemplo excelente para pagar la pena por violar las leyes de la sobriedad. Ignacio Metelo no fue el único romano en utilizar la violencia extrema contra su esposa. Gayo Sulpicio Galo se divorció de su esposa, porque él la había encontrado al aire libre con la cabeza descubierta (Milić, 2012: 21). Hizo esto porque su mujer solo podía ser contemplada por él.

A pesar de este tipo de castigos, en el Imperio las mujeres eran plenamente conscientes de su poder sobre los hombres, que no dudaron nunca en utilizarlo. La historia de Livia Drusila, por ejemplo, afirma este caso. Livia estuvo originalmente casada con Tiberio Claudio Nerón hasta que Augusto le obligó a divorciarse de ella para convertirse él mismo en su esposo. Livia era un miembro de la poderosa familia Claudia y Augusto necesitaba su riqueza y su influencia para establecer su posición. Livia sirvió como una



inteligente y eficiente auxiliar a su nuevo esposo. Según Severy a pesar de la naturaleza política de su matrimonio, Augusto y Livia se amaban profundamente (Severy, 2004: 91).

Livia siguió ejerciendo su influencia sobre su hijo Tiberio hasta su muerte en 29 a.C. a la edad de ochenta y cinco años. Después de su muerte, Livia fue deificada, no como la madre de Tiberio, sino en virtud de sus méritos.

Un ejemplo aún más potente de una mujer influyente en el Imperio es el de Agripina la Menor, quien se casó con el emperador Claudio en el 49 a.C. Por entonces, Claudio estaba en el final de su vida. Agripina, siendo una ambiciosa e inteligente mujer casada con un emperador considerado como una persona débil, tomó las riendas del poder en sus propias manos. Durante los últimos cinco años del reinado Claudio, ella se volvió más y más poderosa (Grimal & Gauger, 1998:106). En el momento de su matrimonio, Agripina tenía un hijo adolescente llamado Nerón que iba a ser el futuro emperador romano. En el 54 a.C. Claudio murió tras ser envenenado. Algunos de los primeros historiadores sugieren que Agripina lo asesinó. Cuando Nerón ascendió al trono tenía sólo diecisiete años y no podía legalmente gobernar por sí mismo, por lo que Agripina actuó como su regente y fue una poderosa influencia de control sobre él, incluso después de que él hubiera alcanzado la edad de dieciocho años y pudiera gobernar por derecho propio. Por primera vez en la historia Romana una mujer recibió el título de emperatriz, y su retrato aparecía en las monedas con la de su hijo. Ella fue la primera mujer de la casa imperial en ser acuñada en una moneda antes de que ella falleciera.

Ejemplos como estos demuestran que, las mujeres pueden haber sido consideradas propiedad, pero también fueron reconocidas en muchos otros aspectos. Las mujeres que vivieron en el Imperio Romano fueron tratadas de manera muy diferente que los hombres. Sin embargo, eso no significa que ellas no tuviesen una interesante y enriquecida forma de vivir. Ellas fueron valoradas por su papel en la sociedad.

## **1.2. La mujer y la oratoria en la Antigua Roma**

La oratoria es el arte de hablar en público y fue muy apreciada en la antigua Roma. Se enseñaba en todas las escuelas, incluso el más joven de los chicos estaba dotado con los fundamentos de esta disciplina. Algunos eruditos piensan que la oratoria fue la más importante de todas las artes (Grenier, 1961:195). Se esperaba muchas veces que la

mayoría de los ciudadanos romanos tuviese que hablar en público y en alguna etapa de su vida diera su opinión durante las reuniones de los Comicios, hablara en reuniones con el gobierno local y tomara parte en los en los asuntos judiciales.

Incluso cuando un ciudadano contrata a un abogado para un caso de asunto legal, se esperaba que dicho ciudadano redactara un discurso planteando su punto de vista. Por lo que ser capaz de hablar con la habilidad y la confianza adecuadas era fundamental. Los cimientos de la oratoria radican en la capacidad de hablar con claridad y en voz alta para que todo el público pueda oír lo que se dice (Novillo López, 2016: 136). Un orador también debía vestirse con elegancia y tener una cuidada presencia (por ejemplo, adecuado corte de cabello).

El manejo del vocabulario era una preciada habilidad. Esto no se trataba simplemente de saber un montón de palabras diferentes, sino el conocer los significados precisos de las palabras y cómo utilizarlas para agregar énfasis en su pronunciación y así darle intensidad a las frases formadas por diferentes vocablos. El conocimiento de los dioses y la religión se consideraba indispensable. Un orador que puede incluir referencias a los dioses y a sus acciones en su discurso de una manera apropiada era muy respetado (Soriano Sancha, 2007: 115).

La filosofía era considerada importante, ya que le permitía a un orador proveer argumentos por los que el tema de su discurso fuese importante y por qué la gente debe estar de acuerdo con él. Uno de los mayores oradores de Roma fue Marco Tulio Cicerón. Muchos de sus discursos fueron escritos y utilizados en las escuelas. Cicerón llegó a ser cónsul en 62 a.C., maestro de la oratoria, reconocido abogado y escritor. Entre sus más famosos discursos están las Catilinas, las Verrinas y las Filípicas discursos de índole político característicos del ejercicio de su profesión de jurista. Otros discursos que también manifiestan su interés la Roma, fueron los que pronunció en defensa de la constitución republicana de cara al ataque perpetrado por Julio César. (Moure Casas, 2016: parr 16).

En este arte de expresión varias mujeres protagonizaron su talento de una manera tal, que han dejado huella en la historia. Ya se ha citado en el apartado anterior a Agripina la Menor y su manera de influir en asuntos políticos gracias a su persuasión, sin embargo, no ha sido la única. A continuación, se menciona en orden cronológico algunos ejemplos de las más representativas matronas en el arte de la expresión en público:

### **1.2.1. Fulvia (83 a. C. – 40 a.C.)**

Fulvia vivió durante los emocionantes últimos días de la República Romana y se acercó a círculos influyentes. Ella se casó con Marco Antonio y se convirtió en una compañera inseparable en su carrera política. Fulvia defendió a su marido de los ataques de Cicerón. Cuando Cicerón fue asesinado se dice que Fulvia apuñaló la lengua de su cabeza decapitada con su horquilla para vengarse de las cosas viles que él había dicho acerca de ella. Cuando Marco Antonio y Octavio dejaron Roma para perseguir a los asesinos de César, Fulvia pasó a ser la regente del imperio en la ausencia de estos. Cuando Antonio y Octavio se dividieron el mundo romano, Fulvia permaneció con Octavio en el Oeste. Ella levantó ocho legiones para ocupar Roma nuevamente. Fue derrotada en batalla, sin apoyo por parte de su marido Antonio, y murió (Acedo Panal, 2015: 16).

### **1.2.2. Julia Domna (160 d.C. – 193 d.C.)**

Julia Domna era la esposa del Emperador Septimio Severo, el último hombre en pie después del año de los cinco Emperadores en 193 d.C. Julia Domna, siguió a su marido en sus muchas campañas para asegurar su imperio, ganando el título de «Mater Castrorum»<sup>4</sup>.

Una mujer dedicada a la cultura y el aprendizaje, esta oradora alentó a la filosofía en Roma y patrocinó la construcción de las obras. En la muerte de su marido, Julia Domna se convirtió en el mediador entre sus hijos Caracalla y Geta quienes se detestaban el uno al otro. Caracalla asesinó a su hermano y gobernó en solitario, enfriando su relación con su madre un poco. Ella todavía viajó con Caracalla en una campaña contra los Partos, allí fue asesinado y su madre se suicidó (Tuori, 2016: 186).

### **1.2.3. Elia Pulqueria (399 d.C. – 453 d. C.)**

Elia Pulqueria nació en el seno de la familia gobernante del Imperio Romano de Oriente en el siglo IV d.C. Su padre murió dejando a Pulqueria de 7 años de edad en el trono. A los 15 ella hizo un voto de virginidad perpetua para evitar tener que casarse. Su

---

<sup>4</sup>Madre del campamento

hermano resultó ser un gobernante débil y Pulqueria continuó guiando los asuntos del imperio. Tras la muerte de su hermano, Pulqueria gobernó el imperio solo por un mes. Debido a su sexo no se la consideró adecuada como una gobernante y se vio obligada, a pesar de su voto de castidad, a casarse con un marido para compartir el reino. Su marido juró que iba a respetar su voto y el matrimonio nunca fue consumado (Cañizar Palacios, 2014).

#### **1.2.4. Influencia de la mujer en el contexto social**

De estas mujeres y muchas otras más se tiene algún conocimiento y base documental. No obstante, poco o casi nada se sabe de tres oradoras clásicas que tuvieron su influencia a nivel político y social en la Roma que comprende desde el año 100 a.C. hasta el primer siglo de nuestra era y que son la razón de la elaboración de esta investigación. Estas son: Amesia, C. Afrania y Hortensia. Así pues, en el presente trabajo se pretende conocer más sobre cada una de ellas (sus publicaciones, libros y ensayos, los discursos y el uso de la retórica ante ciertos círculos políticos y consulares de Roma), citar a los autores que las nombran y finalmente determinar cómo eran vistas ante la sociedad en aquel entonces. Por tal razón, destinaremos un apartado para cada una de ellas, quienes darán forma al corpus del trabajo.

En el presente documento se ha considerado de interés mencionar Fulvia, Julia Domna y Elia Pulqueria para enfatizar y diferenciar lo meritorio de las actuaciones de las oradoras Amesia, C. Afrania y Hortensia en un contexto perfilado solo para hombres, así como la barrera social superada por las dos primeras oradoras citadas, con respecto a su preparación en el oficio que honraron.

## 2. La mujer y el acceso a los oficios públicos

La educación de la mujer romana claramente las preparaba desde niña para desempeñarse en los oficios del hogar y el cuidado de la familia, con especial atención al marido y a la educación de los hijos, para mantener su pudor (*pudicitia sexui congruens*), su dignidad y por ser discreta; únicamente las niñas de linaje reconocido recibían mayor preparación en literatura. . Esta formación en oratoria y en retórica era necesaria para todo lo relacionado con el derecho: abogados, jueces, magistrados, ediles que constituían profesiones viriles y no femeninas. Esto es, constituían un privilegio exclusivo de los hombres, quedando así las mujeres completamente excluidas de la práctica de la retórica (Elejalde, 2017: 7).

En la antigua Roma, las profesiones jurídicas se les conocía como *officia civilia* y estaban reservadas a los hombres porque las mujeres debían preservar la feminidad, dignidad y decoro. En este sentido los *officia civilia* formaban parte de los *officia virilia* (Höbenreich, 2005: 173-182), y eran ejercidas únicamente por los hombres, bajo la premisa que eran ellos los únicos que tenían las cualidades necesarias para desarrollarlas (Fernández de Buján, 2015: 63). Esta prohibición fue registrada en varios textos de la literatura romana, entre los más importantes está el Digesto (Resina Sola, 2012: 519).

Ulp. D. 50.17.2: *Feminae ab omnibus officiis civilibus vel publicis remotae sunt et ideo nec iudices esse possunt nec magistratum gerere nec postulare nec pro alio intervenire nec procuratores existere*

Las mujeres están excluidas de toda labor civil y pública, de esta forma no pueden ser jueces, ni ejercer una magistratura, ni actuar como abogadas, ni intervenir en representación de otra persona, ni ser procuradoras. (Höbenreich, 2005: 174)

En el texto está explícita la limitación existente para las matronas en relación al ejercicio de la abogacía, de ser juezas, desempeñar la magistratura o ser procuradoras; no podían representar a terceros en los tribunales pero no tenían prohibido hacerlo en defensa de sí misma. Es decir, estaban vetadas de ejercer cualquier oficio público o civil.

Otro texto de interés que sustenta la exclusión de la mujer en los oficios civiles es la Constitución<sup>5</sup> de Diocleciano<sup>6</sup> y Maximiano, recogida en el Código de Justiniano<sup>7</sup>, que dice “*Constat quod ars hominum naturam alienam mulierem alterius defensionem suscipere. (...)*” (Perez-Prende & Muñoz de Arraco, 1986: 378) en la traducción del autor: “*Es sabido, que es oficio de hombres, y ajeno a la naturaleza de la mujer, tomar a su cargo la defensa de otro (...)*”.

A pesar de la prohibición que sufrieron las mujeres de la época en el ejercicio del oficio civil, hubo tres casos en la historia romana que sí lo lograron, imponiendo su condición femenina por encima de los criterios masculinos que las cuestionaba en habilidades, destrezas e inteligencia. Con ello demostraron que tenían las mismas aptitudes que sus homólogos masculinos para desempeñar exitosamente en la abogacía. Estas mujeres fueron Amesia, C. Afrania y Hortensia quienes con su actuación se sobrepusieron al silencio en el que permanecían las matronas haciendo escuchar sus voces a través del arte de la oratoria y el hábil uso de la retórica.

---

<sup>5</sup>Constitución de Diocleciano y Maximiano: son constituciones imperiales que fueron recogidas en el Código de Justiniano

<sup>6</sup>Resina Sola, 2012: 519

<sup>7</sup>*Codex Iustinianus* o Código de Justiniano: código promulgado por Justiniano que reúne un gran número de constituciones. Pérez-Prende & Muñoz de Arraco, 1986: 378

### 3. Amesia, defensora de su propia causa

Amesia, Mesia, Maesia o Amaesia Sentia nació en el año 77 a.C (Smith, 2005: 135) en Sentinum, una antigua ciudad junto a Sassoferato, en Umbría. Fue una mujer proveniente de familia acomodada lo que le permitió recibir educación de calidad (Elejalde, 2017:11). Fue reconocida por su coraje demostrado al defender su propia causa en un proceso considerado penal<sup>8</sup> (Adinolfi, 2009: 37- 60) para la época. El juicio fue un proceso público, *iudicium (publicum)*, conducido por el pretor Lucio Ticio, quizá en tiempo de Cicerón<sup>9</sup> (Herrmann, 1964: 100), fue una *quaestio* (Marshall , 1990: 44). Hay registros de que en la época de Valerio Máximo, las mujeres podían ser acusadas en los *iudicia publica*.

Ante la acusación a la que fue sometida, cuya causa se desconoce y que debió ser gravedad debido a la gran multitud de espectadores que se reunieron en el momento del juicio, se representa a sí misma mostrando un notable dominio de la oratoria y del derecho que junto a la habilidad de presentar los hechos, conducidos con soltura y confianza, le valió la absolución casi de forma inmediata y de manera unánime en solo la primera parte de su intervención.

A pesar de la sentencia favorable para Amesia, hubo cuestionamientos hacia ella por el hecho de ser mujer y haber asumido el rol de abogado durante su juicio. Sin embargo, la apreciación de Valerio Máximo se recoge en el siguiente texto

Val. Max. 8,3,1: *Maesia Sentinas rea causam suam, L. Titio praetore iudicium cogente, maximo populi concursu egit, motusque omnes ac numeros defensionis non solum diligenter sed etiam fortiter exsecuta, et prima actione et paene cunctis sententiis liberata est. quam, quia sub specie feminae virilem animum gerebat, Androgynen appellabant* (Valerio Máximo, 8.3.1)

Mesia Sentina, acusada de un crimen, con gran participación del pueblo, se defiende sola ante el tribunal, presidido por el pretor Lucio Ticio, y desarrollada todas las partes de su defensa, no sólo con acierto sino con gran coraje, fue absuelta después del primer discurso (*prima actio*) casi unánimemente. Por este motivo, porque escondía bajo su aspecto exterior de mujer, un ánimo viril, la llamaban andrógina. (Höbenreich, Ob. cit: 178)

---

<sup>8</sup> El orador: ocurría mediante tribunales especiales llamados *quaestiones extraordinariae*, compuestos por cónsules y uno o más pretores, apoyados por un colegio de jurados. En un momento posterior, gracias a la *lex Sempronia de capite civis*, fueron sustituidos por tribunales permanentes llamados *quaestiones perpetuae*, los que estaban formados por magistrados.

<sup>9</sup>65 a.C., *arg. ex* CIL XI 5783.

Al desglosar el discurso de Valerio Máximo se aprecia que a pesar de los señalamientos a los que fue sometido Amesia, él valoró la maestría de su defensa por ser una actuación que consideró sin intención de provocar o de romper el orden establecido en el proceso del juicio, sino que se defendió ella misma casi por obligación. Caso contrario a lo ocurrido con C. Afrania en los que profirió calificativos muy despectivos al llamarla “monstruo” y “desvergonzada”, a ésta le elogió al reconocerle el coraje y lo acertado de su alocución, a pesar de ser mujer aduce que en su interior alberga un “ánimo viril” por lo que la llama “andrógina”<sup>10</sup>

No hubo registros posteriores de Amesia ejerciendo la profesión del Derecho en los tribunales de Roma, por lo que se presume no continuó con la práctica de la abogacía.

---

<sup>10</sup>Mezcla de hombre y mujer



#### 4. C. Afrania, la primera abogada de la Historia

Una de las abogadas de la historia que dio mucho de qué hablar en la antigua Roma fue Caya Afrania, también conocida por Gaya Afrania o Carfania, o simplemente Calfarnia o Calfurnia quien vivió en la época de Julio César, fue contemporánea de Hortensia. Vivió hasta el segundo consulado de Gayo César y el primero de Publilio Servilio, murió en el año 49 a.C. Algunos autores como Garrido hacen referencia al lazo consanguíneo de hermana con Lucio Afranio Nepote, cónsul en el año 60 a.C., partidario de Pompeyo en su enfrentamiento con Julio César. (Garrido, 2014: parr 3). Es importante señalar que, a pesar de los distintos nombres que en la historia se utilizan para llamarla, no se ha precisado autor que explique de manera clara el por qué de tantas formas, por lo que presumo que han sido las traducciones desde el idioma original a lo largo del tiempo lo que ha incidido en ello.

Estuvo casada con el senador Licinio Bución, también llamado Licinio Bucón. C. Afrania provenía de una familia acomodada de retóricos, por lo que no sorprende que quisiese dedicarse a la retórica pese a que su profesión como tal era la de matrona, cosa habitual entre las esposas de los senadores. Destaca el temple que tenía, ya que, a pesar de ser una mujer adinerada, decidió no contratar abogados y promover los procesos ella misma. Decisión que no fue comprendida por los tribunales, pues para ellos no tenía sentido que una mujer adinerada dejase de emplear juristas con prestigio para ocupar ella ese lugar. (Elejalde, 2017: 10)

Le llamaban la desvergonzada, por ejercer “escandalosamente” el “oficio viril” cualidad que fue hostilmente criticada por autores como Valerio Máximo quien nos cuenta en su anecdotario *Facta et dicta memorabilia (Hechos y dichos memorables)* dedicado al emperador Tiberio el manifiesto:

Val. Máx. 8,3,2: *C. Afrania vero, Licinius Bucconis senatoris uxor, prompta ad lites contrahendas, pro se semper apud praetorem verba fecit, non quod advocatis deficiebatur, sed quod inpudentia abundabat. Itaque inusitatis foro latratibus adsidue tribunalia exercendo muliebris calumniae notissimum exemplum evasit, adeo ut pro crimine improbis feminarum moribus C. Afraniae nomen obiciatur. Prorogavit autem spiritum suum ad C. Caesarem iterum P. Servilium consules: tale enim monstrum magis quo tempore extinctum quam quo sit ortum memoriae tradendum est. (Valerio Máximo, 8.3.2)*

C. Afrania, la mujer del senador Licinio Buco, inclinada a instaurar pleitos, presentaba siempre demandas por sí misma ante el pretor, no porque le faltasen abogados, sino porque su falta de pudor era más fuerte que todo. Así, molestando sin interrupción con sus inusitados ladridos en el Foro a las autoridades judiciales, terminó por constituir el ejemplo más conocido de intriga femenina, hasta el punto de que a las mujeres de costumbres degradadas se le daba el apelativo de “C. Afrania”. Ella vivió hasta el segundo consulado de Gayo César y el primero de Publio Servilio (48 ó 49 a. C.). En efecto, de semejante monstruo es mejor transmitir a la posteridad el recuerdo del momento de su muerte que el de su nacimiento. (Höbenreich, 2005: 176)

Esta auténtica matrona, fue considerada la primera abogada de la historia, y aunque otras mujeres romanas habían estado ante los jueces de la época, solo habían defendido causas propias o excepcionales, mientras que C. Afrania se ocupó de defender a terceros con tal facilidad de expresión y vehemencia, que era capaz de atacar a su adversario con agresividad, atreviéndose a enfrentar a los jueces si era necesario. Esta característica tan peculiar, llegó a molestar tanto a un pretor que promulgó una Ley que prohibió a todas las mujeres el ejercicio de la abogacía a excepción de que se defendieran así mismas en sus propios casos. Y es justamente esta prohibición a la defensa de terceros, la mejor demostración del ejercicio de la abogacía en defensa de otros que profesó C. Afrania. (Romero Díaz, 2017: parr 22)

La Ley promulgada por el pretor fue citada en los textos de Ulpiano:

Ulp. 6 ed. D. 3,1,1,5: *Secundo loco edictum proponitur in eos, qui pro aliis ne postulent: in quo edicto exceptit praetor sexum et casum, item notavit personas in turpitudine notabiles. Sexum: dum feminas prohibet pro aliis postulare. Et ratio quidem prohibendi, ne contra pudicitiam sexui congruentem alienis causis se immisceant, ne virilibus officiis fungantur mulieres: origo vero introducta est a Carfania improbissima femina, quae inverecunde postulans et magistratum inquietans causam dedit edicto.*

En segundo término, se propone un edicto (del pretor) en relación con aquellos que no pueden abogar por otros (ante él). En este edicto el pretor estableció exclusiones por razón del sexo y de algunos defectos, y designó también a las personas señaladas por la nota de infamia. En cuanto al sexo, prohíbe que las mujeres aboguen por otro, y la razón de la prohibición es evitar que las mujeres se mezclen en causas ajenas, en contra del pudor propio de su sexo, y desempeñen oficios viriles. Esta prohibición proviene del caso de C. Afrania, una mujer muy descarada, que, al actuar sin pudor como abogada e importunar al magistrado, dio motivo a este edicto.

Desglosando el edicto se destaca con claridad que la disposición contenida en él es para que la mujer se apartase de toda función civil y pública, no pudiendo ser jueces, magistradas o abogadas, sin posibilidad de asistir como abogadas, intervenir en

representación a alguna persona y mucho menos pretender ser procuradoras; es decir, no representar judicialmente a otras personas acusando que la razón de este dictamen era evitar la mezcolanza de comportamientos escandalosos contrarios al decoro relacionado al sexo femenino con el desempeño de oficios viriles. También nos cuenta que el origen de esta restricción había surgido de la actuación de C. Afrania vista sin pudor, con “descaro”, y cuyo atrevimiento a importunar al magistrado lo había llevado a formular la prohibición.

Este suceso en concreto dio lugar a que los romanos llamaran después “*afraniae*” a las mujeres que se distinguían por su desenvoltura y locuacidad. En ese tiempo dominado por hombres, ella no sólo dejó oír su voz sino que lo hizo en tono fuerte, detalle este que resaltan sus detractores como Valerio Máximo quien definió su actuación con *latrare* verbo que usó para referirse en modo despectivo, ya que significa ‘ladrar’, ‘aullar’ como un perro, con lo cual sugiere al lector su perversión. Esto, finalmente, le hará llamarla “monstruo” acentuando que posteriormente fuera presentada, como el *non plus ultra* de la calumnia femenina, convirtiendo el nombre en insulto para referirse a mujeres de malas costumbres (mujeres que no encajaban en el rol femenino romano).

Uno de los hechos que llama la atención en la Ley emanada por los triunviros, y recogida en los textos de Ulpiano, son las opiniones despectivas que los historiadores han transmitido de C. Afrania por su inclinación a litigar ante el pretor no por la falta de abogados sino porque su falta de recato se imponía en sus actos. Esto se enmarca en la situación política de la república romana en aquellos tiempos convulsos de guerras civiles y enfrentamientos entre partidarios del senado republicano y los triunviratos y dictadores. Todo sugiere la idea de que dicha Ley fue divulgada por otras causas más generales y encubiertas que las expresiones irrespetuosas, encendidos alegatos e imprudencias que pudo haber utilizado Carfania ante el pretor. Por lo que nunca se sabrá con certeza qué hubo detrás de esta prohibición. Algunos autores suponen que no fue otra cosa sino el de evitar dar voz públicamente en los tribunales a las mujeres de sus rivales (Romero Díaz, 2017: parr 29). En todo caso, se le debería de haber sancionado o reprendido a ella personalmente, y no imponer una injusta prohibición al resto de mujeres, como si se tratara de otro “pecado original”.

Ambos autores, Ulpiano y Valerio Máximo, relacionan la exclusión de las mujeres con la indecencia, con la falta de decoro (*inprobes mores feminarum, improbissima*

*femina*) al presentarse ante los tribunales, comportamiento que habría comprendido, según los cánones tradicionales, un pudor propio al sexo femenino (*inpudencia, contra pudicitiam*). “Pero el verdadero motivo reside, como hemos dicho, en la más general prohibición de asumir cargos públicos y privados (*officia, precisamente virilia*), recordado, por lo demás, por Ulpiano, y empujando probablemente al pretor a intervenir” (Höbenreich, 2005: 176)

A ciencia cierta, llaman la atención los motivos que llevaron al pretor a promulgar la Ley. En tal sentido Bauman plantea la interrogante

¿Era la necesidad de protegerse contra la competencia, que tres mujeres habían demostrado que podía asumir proporciones alarmantes, o fue solamente que la sabiduría convencional enfatizaba que las mujeres eran débiles de mente? O, para plantearlo de otro modo, ¿fue lo segundo utilizado para lograr lo primero? Esto no puede afirmarse expresamente, pero ciertamente había un divorcio entre su percepción de las mujeres y la realidad. Los abogados nunca se cansaban del tema de la *sexus infirmitas, imbecillitas*, la debilidad de las mujeres, su susceptibilidad a la seducción y a la persuasión y, sobre todo, su ignorancia de la ley. Necesitaban ser protegidas contra sí mismas... La sociedad romana, condicionada a aceptar como axiomática la ignorancia de la ley por parte de las mujeres, tuvo que ser especialmente advertida cuando resultó que ese no era el caso. (Bauman, 1994: 51)

Por último, Sáenz Carbonell, al referirse al enfrentamiento de C. Afrania con el magistrado, hace ver que:

“En realidad, no se sabe si esto ocurrió realmente, o si simplemente esa mujer actuaba en forma demasiado independiente y fue vista como una amenaza para la androcracia dominante. Como quiera que fuese, las mujeres quedaron en lo sucesivo excluidas de la actividad forense.” (Sáenz Carbonell, 2009:193).

## 5. Hortensia, la primera oradora

Hortensia fue hija de un prestigioso político y cónsul romano, además de célebre orador y letrado, llamado Quinto Hortensio Hórtalo, quien vivió entre el 114 y el 50 a.C, y fue un orador muy reconocido en los puestos más relevantes del Foro, Cicerón lo llamaba “el rey de los tribunales” (Smith, 2005: 525-528). Como miembro de la aristocracia, Hortensia creció en una familia adinerada, por lo que obtuvo una excelente preparación literaria y lingüística con acceso al griego, desde una temprana edad. Más tarde concentró sus estudios en la retórica, mediante la lectura de los discursos de su padre y otros destacados oradores griegos. Estuvo casada con su primo segundo Quinto Servilio Cepión con quien concibió una hija de nombre Servilia. Enviudó en el año 67 a.C.

Es considerada por los historiadores del Derecho como la primera mujer oradora de la historia. Vivió en los últimos años de la República y por tanto en la época de los Triunviros. Justo en el segundo Triunvirato ocurre el momento histórico de su discurso, cuando gobiernan juntos Marco Antonio, Marco Emilio Lépido y César Octaviano. Este periodo triunviral fue uno de los más dificultosos de Roma, y se constituyó como un régimen totalmente militarizado. Durante este tiempo, parte de la sociedad romana mantenía los principios de la República, los cuales chocaban con los intereses personales de los nuevos triunviros, que abogaban por un régimen imperial y autoritario (Ortuño Pérez, 2016: 368).

Los antiguos triunviros (Licinio Craso, Julio César y Pompeyo Magno) fueron asesinados y Roma se vio envuelta en una guerra civil, provocando que la República se encontrara en una realidad financiera precaria, prácticamente en ruinas, provocando que los triunviros tomaran la decisión promulgar un edicto (Bauman, 1994: 81) para recolectar fondos a partir de los tributos del colectivo, muy específicamente de las mujeres adineradas, lo que parece un reflejo de la *lex Oppia sumptuaria* (Kühne, 2013: 37-52) que fue promulgada por el Senado, concretamente en el año 215 a.C. durante el consulado de Quinto Fabio Máximo y Tiberio Sempronio Graco y estuvo en vigencia hasta el año 195 a.C. en pleno fragor de la Guerra Púnica.

Como consecuencia de esta disposición jurídica, las mujeres romanas (mujeres acaudaladas) tenían prohibido hacer ostentación de sus riquezas. El objetivo de esta ley Opia, era prohibir a cualquier mujer la posesión de más de media onza de oro, prohibir que llevase ropas de varios colores o subiese en vehículo de tiro a menos de una milla de

la Ciudad o de cualquier ciudad romana a menos que fuera a tomar parte en alguna celebración religiosa pública; y aquella que se atreviese a desobedecer la ley le serían confiscados sus bienes. Esta prohibición se constituyó en una vía de financiación del Estado. La existencia de esta ley se conoció por las menciones que de ella hizo Tito Livio en su libro *Ab urbe condita*. (Perez-Prende & Muñoz de Arraco, 1986:325). Cuando se inició el proceso de derogación de la *lex Oppia* los magistrados Lucio Valerio Tapo y Marco Fundanio, que fueron los primeros en pedir la abolición con el propósito de cambiar la situación, lograron el apoyo del sector de los *nobiles* (o nobles) y del colectivo de matronas afectadas.

Durante el debate de estos dos magistrados, Tapo y Fundanio, Catón<sup>11</sup> reafirma con argumentos lo que cree que debe ser el comportamiento de la mujer romana. Señala que no es ni propio ni adecuado que una mujer participe en la vida pública, ya que su lugar es en el hogar familiar; indica que las mujeres no deben llevar sus problemas a las instituciones, es decir, que no deberían acudir al Foro para solventarlos. Y por último, afirma que los hombres que apoyan tanto la iniciativa legislativa como las protestas de las mujeres son débiles, ya que mediante sus actuaciones están consintiendo que éstas no cumplan con lo que se espera de ellas.

Igual que la anterior, la Ley promulgada por el triunvirato nace en un periodo de guerra y de necesidad financiera, lo que suscita la posibilidad de obligar solamente a las mujeres de buena posición económica a financiar los gastos causados por la guerra. Además de la mencionada medida, las personas que delatasen a las matronas que no pagasen o que mintiesen en su declaración de bienes serían recompensadas y tratadas favorablemente.

En virtud del edicto, se presentó una situación que fue apropiadamente descrita por Apiano, en su obra *Historia de Roma* que está escrita originariamente en griego. En el año 42 a. C., encontrándose los triunviros Marco Antonio, Octaviano y Lépido con un déficit de doscientos millones de sestercios para cubrir los gastos de la guerra, impusieron un tributo a las mil cuatrocientas matronas más pudientes de Roma, la mayoría familiares de los que habían sido declarados proscritos por este triunvirato: estas debían contribuir con el pago de un impuesto cuyo incumplimiento serían severamente sancionadas. Frente a estas amenazas las matronas fueron en busca de ayuda ante las familiares de los

---

<sup>11</sup>Marco Porcio Catón: político, escritor y militar romano nacido en el año 234 a.C.

triumviros, la hermana de Octaviano, Octavia, y la madre de Marco Antonio, Julia, que mostraron su solidaridad con este grupo de mujeres. No así, Fulvia, esposa del triunviro Marco Antonio, quien las rechazó bruscamente arrojándolas de su casa. Situación que enfureció a las mujeres, quienes se dirigieron al Foro, acompañadas en su camino por el pueblo y los guardias, hasta llegar a la tribuna de triunviros, abriendo paso al discurso de Hortensia en representación de las mujeres por solicitud de todas ellas. (Apiano, 1985: 133)

El discurso de Hortensia recogido en la obra de Apiano, es el siguiente:

"ὁ μὲν ἤρμοξε δεομένοιαι ὑμῶν γυναῖξι τοιαῖσδε, ἐπὶ τὰς γυναῖκας ὑμῶν κατεφύγομεν· ὁ δὲ οὐχ ἤρμοξεν, ὑπὸ Φουλβίας παθοῦσαι, ἐς τὴν ἀγορὰν συνέωσμεθα ὑπ' αὐτῆς. ὑμεῖς δ' ἡμᾶς ἀφείλεσθε μὲν ἤδη γονέας τε καὶ παῖδας καὶ ἀνδράς καὶ ἀδελφοὺς ἐπικαλοῦντες, ὅτι πρὸς αὐτῶν ἠδίκησθε· εἰ δὲ καὶ τὰ χρήματα προσαφέλοισθε, περιστήσετε ἐς ἀπρέπειαν ἀναξίαν γένους καὶ τρόπων καὶ φύσεως γυναικείας. εἰ μὲν δὴ τι καὶ πρὸς ἡμῶν, οἷον ὑπὸ τῶν ἀνδρῶν, ἠδίκησθαι φατε, προγράψατε καὶ ἡμᾶς ὡς ἐκείνους. εἰ δὲ οὐδένα ὑμῶν αἱ γυναῖκες οὔτε πολέμιον ἐψηφισάμεθα οὔτε καθείλομεν οἰκίαν ἢ στρατὸν διεφθείραμεν ἢ ἐπηγάγομεν ἕτερον ἢ ἀρχῆς ἢ τιμῆς τυχεῖν ἐκωλύσαμεν, τί κοινωνοῦμεν τῶν κολάσεων αἱ τῶν ἀδικημάτων οὐ μετασχοῦσαι;

"Τί δὲ ἐσφέρωμεν αἱ μῆτε ἀρχῆς μῆτε τιμῆς μῆτε στρατηγίας μῆτε τῆς πολιτείας ὅλως, τῆς ὑμῖν ἐς τοσοῦτον ἤδη κακοῦ περιμαχήτου, μετέχουσαι; ὅτι φατὲ πόλεμον εἶναι; καὶ πότε οὐ γεγόνασι πόλεμοι; καὶ πότε γυναῖκες συνεισήνεγκαν; ἅς ἢ μὲν φύσις ἀπολύει παρὰ ἄπασιν ἀνθρώποις, αἱ δὲ μητέρες ἡμῶν ὑπὲρ τὴν φύσιν ἐσήνεγκαν ποτε ἄπαξ, ὅτε ἐκινδυνεύετε περὶ τῆ ἀρχῆς πάση καὶ περὶ αὐτῆ τῆ πόλει, Καρχηδονίων ἐνοχλούντων. καὶ τότε δὲ ἐσήνεγκαν ἐκοῦσαι, καὶ οὐκ ἀπὸ γῆς ἢ χωρίων ἢ προικὸς ἢ οἰκιῶν, ὧν χωρὶς ἀβίωτόν ἐστιν ἐλευθέραις, ἀλλὰ ἀπὸ μόνων τῶν οἴκοι κόσμων, οὐδὲ τούτων τιμωμένων οὐδὲ ὑπὸ μηνυταῖς ἢ κατηγοροῖς οὐδὲ πρὸς ἀνάγκην ἢ βίαν, ἀλλ' ὅσον ἐβούλοντο αὐταί. τίς οὖν καὶ νῦν ἐστιν ὑμῖν περὶ τῆς ἀρχῆς ἢ περὶ τῆς πατρίδος φόβος; ἴτω τοίνυν ἢ Κελτῶν πόλεμος ἢ Παρθυαίων, καὶ οὐ χείρους ἐς σωτηρίαν ἐσόμεθα τῶν μητέρων. ἐς δὲ ἐμφυλίους πολέμους μῆτε ἐσενέγκαιμὲν ποτε μῆτε συμπράξαιμὲν ὑμῖν κατ' ἀλλήλων. οὐδὲ γὰρ ἐπὶ Καίσαρος ἢ Πομπηίου συνεφέρομεν, οὐδὲ Μάριος ἡμᾶς οὐδὲ Κίννας ἠνάγκασεν οὐδὲ Σύλλας, ὁ τυραννήσας τῆς πατρίδος· ὑμεῖς δὲ φατε καὶ καθίστασθαι τὴν πολιτείαν-

(Apiano, 1913: IV 32-33)

*En aquello que correspondía a unas mujeres de nuestro rango solicitar de vosotros, recurrimos a vuestras mujeres, pero en lo que no estaba acorde,*

*el ser ultrajadas por Fulvia, nos hemos visto empujadas a acudir, todas juntas, al Foro, por su causa. Vosotros nos habéis arrebatado a nuestros padres, hijos, maridos y hermanos acusándolos de que habíais sufrido agravio por ellos; pero si, además, nos priváis también de nuestras propiedades, nos vais a reducir a una situación indigna de nuestro linaje, de nuestras costumbres y de nuestra condición femenina. Si afirmáis que habéis sufrido agravio de nosotras, igual que de nuestros esposos, proscribidnos también a nosotras como a aquéllos. Pero si las mujeres no os declaramos enemigos públicos a ninguno de vosotros, ni destruimos vuestras casas, ni aniquilamos vuestros ejércitos o condujimos otros contra vosotros o impedimos que obtuvierais magistraturas y honores, ¿por qué participaremos de los castigos, nosotras que no participamos en las ofensas? ¿Por qué hemos de pagar tributos nosotras que no tenemos participación en magistraturas, honores, generalatos, ni, en absoluto, en el gobierno de la cosa pública, por las cuales razones os enzarzáis en luchas personales que abocan en calamidades tan grandes? ¿Por qué decís que estamos en guerra? ¿Y cuándo no hubo guerras? ¿Cuándo las mujeres han contribuido con tributos? A éstas su propia condición natural las exime de ello en toda la humanidad, y nuestras madres, por encima de su propio ser de mujeres, aportaron su tributo en cierta ocasión y por una sola vez, cuando estabais en peligro de perder todo el imperio e, incluso, la misma ciudad, bajo el acoso cartaginés. Pero entonces realizaron una contribución voluntaria, y no a costa de sus tierras o campos, o dotes, o casas, sin las cuales cosas resulta imposible la vida para las mujeres libres, sino sólo con sus joyas personales, sin que éstas estuvieran sometidas a una tasación, ni bajo el miedo de delatores o acusadores, ni bajo coacción o violencia, y tan sólo lo que quisieron dar ellas mismas. Y, además, ¿qué miedo tenéis ahora por el imperio o por la patria? Venga, ciertamente, la guerra contra los galos o los partos y no seremos inferiores a nuestras madres en contribuir a su salvación, pero para luchas civiles no aportaríamos jamás nada ni os ayudaríamos a luchar unos contra otros. Pues tampoco lo hicimos en época de César o Pompeyo, ni nos obligaron a ello Mario ni Cinna, ni siquiera Sila, el que ejerció el poder absoluto sobre la patria, y vosotros afirmáis que estáis consolidando la República". (Apiano, 1913: IV 32-33)*

En opinión de Aurora López (López López, 1992: 1-15), el discurso que presenta Apiano es un breve resumen del discurso real pronunciado por Hortensia, cuya extensión en el texto original impide seguir el desarrollo del discurso y hace imposible inferir de qué manera se articulaban las diversas parte; adicionalmente sugiere que está fuera de dudas que Apiano utilizó el discurso original de Hortensia para su síntesis. Al respecto Sarah Pomeroy refiere que el discurso de Hortensia recogido por Apiano es más parecido a un ejercicio retórico del siglo II d. C. (Pomeroy, 1999: 198).

Las palabras elocuentes que pronuncia Hortensia en su discurso dejan en evidencia la gran pericia en la oratoria y su refinado conocimiento literario, al redactar un



discurso en el que se aprecia la elegancia y precisión del vocabulario lleno de ideas cuyo hilo hilvana una defensa que no deja asideros al pretor para continuar con la prohibición.

Hábilmente y con mucha inteligencia, Hortensia comienza su discurso excusándose por el hecho de presentarse ante el Foro, explicando que las circunstancias las han obligado a proceder de esa manera, y lamenta después la privación de parientes masculinos, sometidos a proscripción, a la que ahora seguirá una privación de bienes, inconveniente al rango y a la naturaleza de las matronas. Presentó la defensa de sus intereses como un problema de enfrentamiento de hombres y mujeres, y magistralmente utilizó el pronombre personal colectivo que involucraba a todas las matronas.

Con mucho sigilo los emplaza a la reflexión cuando les expresa sus disculpas por si hubieron sufrido agravio por ellas o sus esposos, aclarándoles que si no eran enemigas públicas de los Triunviros, incluso las pertenecientes al rango superior de las matronas, no habían destruido las casa de los juristas, no habían destruido sus ejércitos o impedido la obtención de magistraturas u honores ¿por qué las castigaban?, ¿por qué las obligaban a contribuir a si no participaban en el poder, en los honores, en la magistratura, en dirigir la guerra y en gobernar?

Acentuó que siempre había habido guerra, y que los tributos lo pagaban los hombres y más aún, cuando hubo riesgo de perder el imperio bajo el ofensiva cartagieneses (Peppe, 1984: 49) voluntariamente las mujeres habían dado su aporte en joyas, sin que fueran sometidas a amenazas o a una tasa fija en el monto contribuido, y todo ello sin perder sus bienes personales como tierras, dotes o casas sin las cuales no podría vivir una mujer libre. Sagazmente, enfatizó que estaban dispuestas a seguir el ejemplo sus madres quienes habían apoyado a salvar la república en su momento, pero que para las luchas civiles no harían aporte ni los ayudarían en la lucha de unos contra otros.

Una vez finalizado el discurso, los Triunviros notablemente molestos por el atrevimiento de las mujeres y la audacia mostrada por Hortensia ordenaron a los lictores que las expulsaran del Foro (Apiano, 1913: 34). Sin embargo, no fue posible ejecutar el mandato por causa de la algarabía que se presentó en el lugar por parte de la muchedumbre que había escuchado el discurso de Hortensia y mostraban un contundente apoyo a las matronas (Evans, 1991: 32), lo que ocasionó que postergaran el anuncio de la decisión hasta el día siguiente.

El edicto final de los Triunviros fue un triunfo para las matronas, y una victoria para Hortensia. El fallo establecía la reducción del número de matronas que debían presentar la estimación de su patrimonio, de 1400 a 400, y decretaron también que todos los hombres que tuvieran más de 100.000 dracmas, independientemente de que fueran ciudadanos, libertos o peregrinos, bajo la amenaza de la misma multa y de la recompensa a los informantes, debían prestar al gobierno, con intereses, una quinta parte de su patrimonio, y contribuir a los gastos de la guerra con un año de sus rentas.

Fue tal el éxito del discurso de Hortensia, que fue exaltado por autores como Valerio Máximo quien expresó

Val. Max. 8,3,3: *Hortensia vero Q. Hortensi filia, cum ordo matronarum gravi tributo a triumviris esset oneratus nec quisquam virorum patrocinium eis accommodare auderet, causam feminarum apud triumviros et constanter et feliciter egit: repraesentata enim patris facundia impetravit ut maior pars imperatae pecuniae his remitteretur. Revixit tum muliebri stirpe Q. Hortensius verbisque filiae aspiravit, cuius si virilis sexus posteri vim sequi voluissent, Hortensianae eloquentiae tanta hereditas una feminae actione abscissa non esset.*

Habiéndose impuesto por los triunviros un duro impuesto a las matronas y no osando ninguno de los hombres defenderlas, Hortensia, hija de Quinto Hortensio, discutió con firmeza y éxito la causa ante los triunviros; reproduciendo, en efecto, la elocuencia de su padre, obtuvo que les fuese eliminada a las mujeres la mayor parte del impuesto. Quinto Hortensio parece revivir en su hija e inspirarle sus palabras sus descendientes masculinos hubieran querido imitar su eficacia, la gran herencia de la elocuencia de Hortensio no habría terminado en un único discurso de una mujer. (Höbenreich, Ob. cit: 178)

Sin lugar a dudas en palabras Valerio Máximo se aprecia el reconocimiento que le hace a Hortensia en lo que respecta a los dones que posee en oratoria, los cuales según él, provienen de la elocuencia de su padre. Igualmente refiere acentuadamente la filiación con Hortensio para realzar el linaje de la oradora, la procedencia de la virtud en la oratoria, la presencia viva de él en su actuación lo que le permitió alcanzar el éxito del discurso y por último, la pena de que esta emulación de la oratoria de Hortensio haya sido una cualidad exclusiva en su hija, y no en sus hijos varones.

De igual manera Apiano, recuerda el discurso pronunciado por Hortensia con las siguientes palabras

τοιαῦτα τῆς Ὁρτησίας λεγούσης, οἱ τρεῖς ἡγανάκτουν, εἰ γυναῖκες ἀνδρῶν ἡσυχάζόντων θρασυνοῦνται τε καὶ ἐκκλησιάσουσι, καὶ τὰ δρώμενα τοῖς ἄρχουσιν ἐξετάσουσι, καὶ τῶν ἀνδρῶν στρατευομένων αὐταὶ οὐδὲ χρήματα ἐσοίσουσιν: ἐκέλευόν τε τοῖς ὑπηρέταις ἐξωθεῖν αὐτὰς ἀπὸ τοῦ βήματος, μέχρι βοῆς ἐξωθεν ἐκ τοῦ πλήθους γενομένης οἱ τε ὑπηρέται τὸ ἔργον ἐπέσχον καὶ οἱ ἄρχοντες ἔφασαν ἐς τὴν ὑστεραίαν ἀνατίθεσθαι. τῇ δ' ὑστεραίᾳ τετρακοσίας μὲν ἀντὶ χιλίων καὶ τετρακοσίων προύγραφον ἀποτιμᾶσθαι τὰ ὄντα, τῶν δὲ ἀνδρῶν πάντα τὸν ἔχοντα πλείους δέκα μυριάδων, ἀστὸν ὁμοῦ καὶ ξένον καὶ ἀπελεύθερον καὶ ἱερέα καὶ πανταεθνῆ, μηδενὸς ἀφιεμένου, καὶ τούσδε μεθ' ὁμοίου φόβου τῶν ἐπιτιμίων καὶ ὑπὸ μηνύμασιν ὁμοίοις, ἵνα πεντηκοστὴν μὲν τῶν ὄντων αὐτίκα δανείσαιεν αὐτοῖς, ἐνιαυτοῦ δὲ φόρον ἐς τὸν πόλεμον ἐσενέγκαιεν.

(Apiano, 1913: IV 34)

*Mientras Hortensia pronunciaba tal discurso, los triunviros se irritaron de que unas mujeres, cuando los hombres permanecían en silencio, se atrevieran a hablar en la asamblea y a enjuiciar los actos de los magistrados y a negarse a contribuir con dinero, en tanto que los hombres servían en el ejército. Ordenaron a los lictores que las expulsaran del tribunal, pero, al producirse un clamor entre la multitud del exterior del recinto, los lictores desistieron de la labor y los triunviros anunciaron que el asunto se posponía para el día siguiente. En este día confeccionaron una lista pública de cuatrocientas mujeres, en vez de las mil cuatrocientas, que debía presentarles una evaluación de sus bienes, y decretaron que cualquier hombre que tuviese más de cien mil dracmas, ciudadano o extranjero, libre o sacerdote y de cualquier nacionalidad, sin exclusión de nadie, debería prestar de inmediato una cincuentava parte de su patrimonio y aportar para la guerra la renta de un año con igual temor a los castigos que a los delatores.* (Apiano, 1913: IV 34)

A diferencia de Valerio Máximo, Apiano se expresa de Hortensia valorando sus virtudes por sí misma, sin hacer referencia a su prestigioso padre, sin desmerecer su potencial elocuencia por el hecho de ser mujer.

En cuanto a Quintiliano, maestro de retórica en la corte de Domiciano 35-100 d. C., recuerda el discurso de Hortensia, recomendando a los padres leerla a los hijos “*no sólo para honrar al sexo femenino*”, sino que de esta manera colaborarían en la formación de su descendencia. Es una honra para el discurso de Hortensia el que Quintiliano, uno de los mejores críticos de las letras romanas, escriba que merece la pena ser leído por los méritos de la autora, y no como galantería para con el sexo de ella.

## 6. La similitud de sus discursos con el estilo de Cicerón

La trascendencia de los discursos de Amesia, C. Afrania y Hortensia fue tan significativa y emblemática para la mujer romana en el contexto social y del Derecho en la antigua Roma, que resulta imperativo establecer comparaciones de ellos con los discursos judiciales pronunciados por Marco Tulio Cicerón (Arpino, 106 a.C. – Formia, 43 a.C.) quien fuera escritor, gran orador, filósofo, político y destacado jurista, considerado uno de los más grandes retóricos y estilistas de la prosa en latín de la República romana.

En la época en que vivió Cicerón, Roma estuvo acontecida por diferentes hechos históricos entre los que se encuentran la guerra mársica que fue un conflicto armado que se desarrolló entre los años 90 y 88 a. C. entre la República romana y sus aliados itálicos que deseaban que se les concediera la ciudadanía romana. También vivió segunda guerra civil de la República romana que fue un conflicto militar librado entre el 49 a. C. y el 45 a. C., protagonizado por el enfrentamiento personal de Julio César contra la facción tradicionalista y conservadora del senado liderada militarmente por Pompeyo Magno. Y fue igualmente contemporáneo del asesinato de César, entre otros.

Todos estos acontecimientos le dieron a Cicerón la oportunidad de ejercer diferentes roles en la sociedad romana realizando funciones de edil, cónsul, jurista y escritor de prosas y poesías en momentos en los que se alejó de la política y de los embates a los que estaba siendo sometida la República por todos estos sucesos. Así pues, no sólo se destacó como hombre de pensamiento sino también como hombre de acción en defensa del estado y de sus conciudadanos.

Esta cualidad de Cicerón se hace notoria en su desempeño como jurista en los diferentes procesos que asistió como defensor, en los que prodigiosamente supo combinar el arte de la oratoria con la retórica, en el buen uso de las palabras y su preciso significado. Redacta diferentes tipos de discursos entre los se distinguen tres géneros de elocuencia según la finalidad de los mismos; el forense cuya intención de acusación y defensa ante los tribunales se precisaba en los procesos judiciales, el deliberativo utilizado en las asambleas para persuadir o disuadir al auditorio sobre aspectos políticos y el demostrativo empleado en los discursos para evidenciar hechos.

Entre los destacados discursos de Cicerón se encuentran los utilizados en la defensa de ciudadanos como Marco Fonteyo, Publio Cornelio Sila, Gayo Rabirio Postumo,

el rey Deyótano y Quino Ligario; y otros conocidos como “Catilinarías”, que son discursos contra Catilina, al que Cicerón consideraba enemigo del estado romano. Es importante señalar que la redacción de los discursos estaba ceñida a una estructura conformada por seis partes organizadas de la siguiente manera: 1) proemio o exordio, 2) narración, 3) partición o división, 4) confirmación o argumentación, 5) confutación, reprensión o refutación y 6) conclusión o peroración (Ghirardi, 2001:19).

En el exordio, es el inicio del discurso y por el cual se prepara, predispone o capta el auditorio. En palabras de Aristóteles “el exordio es el comienzo del discurso, lo mismo que el prólogo en la poesía y el preludio en la música de flauta, pues todo esto son preámbulos y como preparación del camino para lo que sigue” (Aristóteles, 1990: 47). La narración, Lausberg la resume como la exposición de los hechos que constituyen la causa, con el fin de que el receptor tenga un conocimiento de los mismos que haga posible que llegue a situarse de parte de la posición defendida por el orador.

Al respecto Cicerón aduce que “La narración será verosímil si en ella aparecen las características habituales de la vida real; si se respeta el rango propio de los personajes, se explican las causas de los acontecimientos, se señala que aparentemente hubo ocasión para cometer los hechos y se muestra que las circunstancias eran favorables, el tiempo suficiente y el lugar oportuno para los hechos que se narran; si los hechos se ajustan a la índole de los participantes, la opinión pública y los sentimientos de los oyentes. Podremos asegurar la verosimilitud siguiendo estos principios” (Cicerón, 1997: 21) y establecer tres tipos de narración, “la que incluye la propia causa y el fundamento; la que es una digresión externa y su finalidad es acusar y; la que su objetivo es agradar. En lo forense importa la primera, sin perjuicio que puedan ser utilizadas las restantes” (Cicerón, 1997: 27).

En cuanto a la partición o división, es la disposición de los elementos tal como habrán de ser tratados, como también qué cosas se pondrán en discusión –fijación de los puntos controvertidos- y cómo se intentará probar ello. La argumentación, es la exposición y desarrollo de los argumentos a favor de lo que se sostiene y el correspondiente listado de pruebas que a ello coadyuva (Lausberg, 1966: 28). La refutación son los argumentos que rechazan las objeciones que opone el adversario. La peroración, es el cierre artificioso del discurso en el cual, se hará una conclusión que debe ser breve, enérgica e impactante. Se han de proferir súplicas a los jueces y al auditorio con la intención que accedan a sus sugerencias.

Desde el punto de vista de Cicerón, el discurso debe instruir mediante la aportación de hechos y argumentos concretos y explícitos; agradar a la audiencia haciendo uso del ritmo, la entonación, sin monotonía, siendo sagaz, con intermisiones, ejemplificando si es el caso, citando anécdotas, chistes, realizando parodias o haciendo uso del juego de palabras; y por último, conmover mediante el patetismo conducido. Así mismo, el discurso ha de ser construido en cinco fases definidas como operaciones retóricas o *partes artis*, estas son *inventio*, *dispositio*, *elocutio*, *memoria* y *actio* o *pronuntiatio*; es decir, invención, disposición, elocución, memorización y actuación o pronunciación del discurso.

En la invención se investiga y documenta sobre los hechos, las pruebas o argumentos relacionados al caso; en la disposición se ordenan las ideas del discurso, en la elocución se redacta el discurso de acuerdo a la forma que tendrá, considerando factores como la construcción de las frases, la selección de las palabras, el estilo y el efecto de este; en la memorización se precisa guardar en la memoria el orden de las ideas, los argumentos y su enunciación para ser capaz de recitarlo; en la actuación y pronunciación esta la enunciación y comunicación efectiva del discurso, acompañando por la palabra con gestos y mímicas que refuercen lo expresado.

Los discursos de Cicerón estuvieron enriquecidos por una serie de elementos que en su totalidad permitían exitosamente al orador salir victorioso en la defensa de su representado; en este sentido, he intentado realizar una revisión de estos elementos con los discursos de Amesia, C. Afrania y Hortensia; pero, autores de la época no hicieron mención de las palabras utilizadas en los discursos expresados por las dos primeras oradoras, lo que limita el contraste con el modelo de discurso de Cicerón, debido a que no se cuenta con información al respecto. Mientras que con Hortensia solo se dispone del texto transmitido por Apiano (Apiano, 1913: IV 32-33).

Desde la construcción del discurso hasta el acto persuasivo en su exposición, se observan en el discurso de Hortensia las diferentes operaciones retóricas insertas cuidadosamente en la estructura del discurso distribuida armoniosamente en sus partes

Exordio.

En la introducción del discurso, Hortensia pretendió una conciliación de ella y sus representadas con el auditorio y el Triunvirato, al excusar su presencia en el Foro como

consecuencia de la causa impuesta a las mujeres y por no haber recibido el apoyo de sus familiares femeninas en la defensa de todas; de esta manera influiría favorablemente en el auditorio sin que fuera cuestionada su presencia en el tribunal. El respeto mostrado a la autoridad y a la audiencia logró despertar el interés de todos los presentes, y con ello pudo abordar el tema de la manera más sutil pero con contundencia. Este exordio hace entrever una causa de defendibilidad honorable, situándolo en un exordio de tipo normal o proemio (*proemium*).

En palabras de Hortensia

*“En aquello que correspondía a unas mujeres de nuestro rango solicitar de vosotros, recurrimos a vuestras mujeres, pero en lo que no estaba acorde, el ser ultrajadas por Fulvia, nos hemos visto empujadas a acudir; todas juntas, al Foro, por su causa.”*

Narración.

De manera expedita Hortensia realiza la narración de los hechos. En ellos expone sucintamente, con verosimilitud, claridad, determinación y de manera favorable, la totalidad de los hechos de la causa y el fundamento del agravio a las mujeres, al referir el destierro de sus parientes masculinos, la intención de privarlas de sus bienes y reducir sus condiciones de vida, linaje y feminidad a escenarios indignos no ajustados a la idiosincrasia de las afectadas. Además de insinuar que, si de parte de ellas hubo ocasión para cometer los hechos al igual que sus familiares, entonces debieran sufrir igual expatriación que ellos.

El discurso pronunciado fue

*Vosotros nos habéis arrebatado a nuestros padres, hijos, maridos y hermanos acusándolos de que habíais sufrido agravio por ellos; pero si, además, nos priváis también de nuestras propiedades, nos vais a reducir a una situación indigna de nuestro linaje, de nuestras costumbres y de nuestra condición femenina. Si afirmáis que habéis sufrido agravio de nosotras, igual que de nuestros esposos, proscribidnos también a nosotras como a aquéllos.*

Partición.

En el discurso de Hortensia no hubo división de los puntos controvertidos porque solo hubo un único punto de litigio, el agravio por el pago de impuesto que debían de

realizar las matronas acaudaladas de la época. Esta característica le aportó brillantez y claridad a todo el discurso.

#### Argumentación.

Las habilidades retóricas permitieron a Hortensia argüir de manera coherente y coordinada los alegatos y pruebas que convergerían en un resultado favorable una vez concluida la defensa. Utilizó acertadamente un planteamiento inicial que condujo a los Triunviros a reflexionar sobre las actuaciones de las matronas en el momento de los hechos, con una mirada sagazmente guiada a un pasado cercano, seguida de un conjunto de interrogantes enmarcados en por qué tendrían que padecer ignominias si no habían dado motivos para eso. Exposición que redujo las posibilidades de los jueces de continuar con la aplicación de la Ley.

El fragmento del discurso en el que Hortensia argumenta dice

*Pero si las mujeres no os declaramos enemigos públicos a ninguno de vosotros, ni destruimos vuestras casas, ni aniquilamos vuestros ejércitos o condujimos otros contra vosotros o impedimos que obtuvierais magistraturas y honores, ¿por qué participaremos de los castigos, nosotras que no participamos en las ofensas? ¿Por qué hemos de pagar tributos nosotras que no tenemos participación en magistraturas, honores, generalatos, ni, en absoluto, en el gobierno de la cosa pública, por las cuales razones os enzarzáis en luchas personales que abocan en calamidades tan grandes? ¿Por qué decís que estamos en guerra? ¿Y cuándo no hubo guerras? ¿Cuándo las mujeres han contribuido con tributos?*

#### Refutación.

De manera natural, sencilla, sobria y con un desarrollo fluido, Hortensia rebatió la postura del Triunvirato al señalar que por la condición natural de ser mujer se les exime de hacer frente al tributo impuesto por ellos, enfatizando, en toda la humanidad. Ejemplificó con el aporte tributario que en otro tiempo realizaran de manera voluntaria sus madres, entregando joyas y no sus posesiones de morada. Todo ello sin que estuvieran bajo amenaza de sanciones severas.

He aquí el texto expuesto

*A éstas su propia condición natural las exime de ello en toda la humanidad, y nuestras madres, por encima de su propio ser de mujeres, aportaron su tributo en cierta ocasión y por una sola vez, cuando estabais en peligro de perder todo el imperio e,*



*incluso, la misma ciudad, bajo el acoso cartaginés. Pero entonces realizaron una contribución voluntaria, y no a costa de sus tierras o campos, o dotes, o casas, sin las cuales cosas resulta imposible la vida para las mujeres libres, sino sólo con sus joyas personales, sin que éstas estuvieran sometidas a una tasación, ni bajo el miedo de delatores o acusadores, ni bajo coacción o violencia, y tan sólo lo que quisieron dar ellas mismas.*

Peroración.

Al finalizar su intervención, Hortensia plantea una interrogante que ante la multitud coloca en tela de juicio al Triunvirato, al preguntar *¿qué miedo tenéis ahora por el imperio o por la patria?* sembrando la duda en ellos. Aclara y enfatiza que, de presentarse una guerra entre imperios o naciones ellas estarían dispuestas a seguir el ejemplo de sus madres en contribuir para la salvación de Roma pero de ninguna manera lo harían para promover una lucha entre ciudadanos del mismo pueblo, en una guerra civil. Esta perorata interpuso la premisa de lo perjudicial que sería para la sociedad romana, que se llevara a cabo el cobro del impuesto a las matronas para los fines bélicos internos que estaban planteando los triunviros. Además exaltó que con otros triunviros y autoridades jamás aportaron ni fueron obligadas a hacerlo en situaciones similares.

Fue una conclusión contundente que conmovió a la audiencia y les permitió a las matronas alcanzar el triunfo memorable sobre la injusta Ley.

El epílogo proclamado por Hortensia fue el siguiente

*Y, además, ¿qué miedo tenéis ahora por el imperio o por la patria? Venga, ciertamente, la guerra contra los galos o los partos y no seremos inferiores a nuestras madres en contribuir a su salvación, pero para luchas civiles no aportaríamos jamás nada ni os ayudaríamos a luchar unos contra otros. Pues tampoco lo hicimos en época de César o Pompeyo, ni nos obligaron a ello Mario ni Cinna, ni siquiera Sila, el que ejerció el poder absoluto sobre la patria, y vosotros afirmáis que estáis consolidando la República*

En el discurso de Hortensia se observa el excelente manejo de la información sobre los hechos y los argumentos expuestos, la presentación de las ideas en forma ordenada, y el uso de palabras acertadas. El estilo forense seleccionado produjo efectos muy satisfactorios tanto en los jueces como en la audiencia coadyuvando en una

elocuencia elegante y distinta. Demostró en su actuación sus dotes memorísticas al exponer su discurso con fluidez comunicando eficazmente el mensaje a todos los presentes, probablemente acompañado en algunos momentos de gestos que enfatizaban la palabra expresada y en otros, propios del lenguaje no verbal del Hortensia.

## 7. Conclusión

Repasar el rol de la mujer en la antigua Roma ha dado aportes significativos de la importancia que ella se ha merecido en el tiempo producto del ímpetu y gallardía que han mostrado en diversas circunstancias de la historia. Desde trascender en lo limitado de la educación recibida de acuerdo a su estirpe familiar hasta llegar a ser una impulsora de derechos sociales cercenados por leyes o condicionamientos propiciados por estigmas de género. En este sentido, es pertinente resaltar lo restringido que resultaba para las matronas laborar en oficios que solo estaban reservados para los hombres quienes sí podían formarse en las profesiones exclusivas para varones, denominadas oficios viriles, las cuales formaban parte de los oficios civiles propios de la época, pudiendo desempeñarse a plenitud en ellas. Tal es el caso de los abogados, hábiles en la retórica y oratoria. El veto a participar en esos “oficios de varones” fue vencido por tres celebres mujeres que demostraron ser capaces de librar litigios con tal contundencia, pulcritud e inteligencia, que alcanzaron la victoria luego de sus actuaciones, ellas fueron Amesia, C. Afrania y Hortensia. Estas matronas fueron, son y serán ejemplos en la praxis del Derecho tanto en elocuencia como en pertinencia del discurso litigante.

En lo que respecta al estilo del discurso de las oradoras, sólo fue reseñado por autores de ese tiempo el discurso de Hortensia. En este trabajo, se observó que presenta similitud con el estilo del discurso de Cicerón, habiéndose encontrado presente los elementos tales como el exordio, la narración, la argumentación, la refutación, la peroración y el epílogo; mientras que no hubo partición ya que sólo se defendió la causa impuesta por la ley referente al pago del impuesto a las matronas más pudientes de ese momento.

Amesia, C. Afrania y Hortensia demostraron que la mujer es un ser de retos, a la altura de las capacidades exclusivas para hombres, con habilidades y destrezas que les permitieron ganarse el respeto de los Triunviros posterior a las actuaciones como abogadas, aun cuando éste término no aparece tácitamente escrito en ningún texto. En los escritos de Valerio Máximo se aprecia una crítica acentuada a estas matronas, en los de Apiano se muestra estima por la actuación de Hortensia sin distinción del hecho de ser mujer; y de igual manera lo hace Quintiliano quien sugiere que el discurso de Hortensia sea leído por los padres a los niños para contribuir con la formación de ellos, lo que alude a un disimulado respeto y valoración hacia el desempeño de ella como abogada.

## 8. Bibliografía

- Acedo Panal, M. (2015). *La mujer y el poder en Roma*. España: Universidad de Cádiz.
- Adinolfi, G. (2009). Extremismos en tema de accusatio e inquisitio en el proceso penal romano. *Estudios Histórico-Jurídicos*, 37-60.
- Albadejo, R. (2001). *La semiosis en el discurso retórico. Relaciones intersemióticas y Retórica Cultural*. Madrid: Universidad Autónoma de Madrid.
- Álvaro, M. (2018). *Marginación y mujer en el imperio romano*. Roma: Editora Pilar Pavón.
- Amunátegui, C. (2007). Obtenido de El Origen de los poderes del Paterfamilias, II: El Paterfamilias y la Manus.: Recuperado el 12 de 5 de 2019, de Scielo.Conicyt.Cl: [https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0716-54552007000100002&script=sci\\_arttex](https://scielo.conicyt.cl/scielo.php?pid=S0716-54552007000100002&script=sci_arttex)
- Apiano. (1913). *The Civil Wars*. Obtenido de ApiRecuperado el 6 de 5 de 2019, de [http://penelope.uchicago.edu/Thayer/E/Roman/Texts/Appian/Civil\\_Wars/4\\*.html](http://penelope.uchicago.edu/Thayer/E/Roman/Texts/Appian/Civil_Wars/4*.html)
- Apiano. (1985). *Historia Romana III. Guerras Civiles (libros III-IV)* Traducción y notas de Sancho Royo. Madrid: Gredos.
- Aristóteles. (1990). *Retórica*. Traducción y notas por Quintín racionero. Madrid: Gredos.
- Bauman, R. (1994). *Women and politics in ancient Rome*. Londres: Routledge.
- Bell, R. (2013). The Oxford handbook of warfare in the classical world. *Choice Reviews Online*, 50(11), 6337.
- Bloomer, M. (2013). The ancient child in school. *he Oxford Handbook of childhood and education in the classical world*, , 444–461.
- Campos, H. (2010). La mujer y la economía romana: Una aproximación desde la lengua del Lacio. *Revista de Ciencias Económicas*, 289-294.
- Cantarella, E. (1985). *Tacita Muta. La donna nella città antica*. Roma : Editori Riuniti.
- Cantarella, E. (1991). *La calamidad ambigua. Condición e imagen de la mujer en la antigüedad griega y romana*, Traducción y presentación de A. Pociña. Madrid: Ediciones Clásicas.

- Cantarella, E. (1991). *Según natura. La bisexualidad en el mundo antiguo*. Traducido por M. del M. Linares García, Torrejón de Ardoz. Ediciones Akal.
- Cantarella, E. (1997). *Pasado próximo. Mujeres romanas de Tácita a Sulpicia*, Prólogo a la ed. Esp. de Ma I. Núñez. Madrid: Ediciones Cátedra.
- Cañizar, J. (2014). La figura imperial femenina en época tardorromana a través de Zósimo y el Cth. *Espacio Tiempo y Forma. Serie II, Historia Antigua*, 15.
- Cicerón. (1997). *La invención retórica*. Madrid: Gredos.
- Cid López, R. (2014). El género y los estudios históricos sobre las mujeres de la Antigüedad. Reflexiones sobre los usos y evolución de un concepto. *Revista de Historiografía*, 22, 25-49.
- Ciordia, J. (2013). Familia y educación familiar en la Grecia antigua. *Revista Estudios Sobre Educación*, 25, 13–30.
- De la Rosa, C. (2005). Matrona aut docta puella: ¿Dos universos irreconciliables?, en Jesus Maria Nieto Ibañez (coords), *Estudios sobre la mujer en la cultura griega y latina. [XVIII Jornadas de Filología Clásica de Castilla y León]*, 267-81.
- Elejalde, O. (2017). *La mujer en las profesiones jurídicas y la vida pública: de Roma a nuestros días*. Bilbao: Universidad del País Vasco.
- Evans, J. (1991). *War, Women and Children in Ancient Rome*. Londres: Routledge.
- Eyre, J. (1963). Roman Education in the Late Republic and Early Empire. *Greece & Rome*, 47-59.
- Fernández de Buján, A. (2015). El abogado de Roma. *Historia de la abogacía española. Revista General de Derecho Romano*, 63.
- Gallego Franco, H. (2006). El uso del testamento entre las mujeres hispanorromanas: el testimonio de las fuentes epigráficas. *Hispania Antiqua. Revista de Historia Antigua*, (30), 143–166.
- Gardner, J. (1991). *Women in Rome and Society*. Indiana: University Press.
- Garrido, L. (2 de 11 de 2014). *Caya Afrania*. Obtenido de De Actibus: <http://deactibus.blogspot.com/2014/11/caya-afrania-hay-un-personaje-historico.html>

- Ghirardi, O. (2001). *La retórica y la dialéctica en el Razonamiento Forense*. Bogotá: Academia Colombiana de Jurisprudencia.
- González, O. (2018). La voz negada: Discurso sobre la palabra y el silencio de la mujer en el mundo clásico. *Cuadernos de Historia*, 48, 9-31.
- Grenier, A. (1961). *El genio romano: en la religión, el pensamiento y el arte*. Mexico: UTEHA.
- Grimal, P. (1996). *Memorias de Agripina*. EDHASA.
- Habinek, T. (2008). *Ancient Rhetoric and Oratory*. UK: Blackwell Publishing Ltd.
- Herrmann, C. (1964). *Le rôle judiciaire et politique des femmes sous la République romaine*. Bruxelles - Berchem.
- Höbenreich, E. (2005). Andróginas y monstruos, mujeres que hablan en la antigua Roma. *Revista Veleia*, 22: 173-181.
- Johnson, R. (2006). Education in Ancient Rome: From the Elder Cato to the Younger Pliny. *History of Education Quarterly*, 20(3), 355.
- Justiniano. (1932). *The enactments of Justinian. The Digest or Pandects*. Obtenido de Recuperado el 2019 de 5 de 4, de <http://web.upmf-grenoble.fr/Haiti/Cours/Ak/>
- Justiniano. (1975). *Digesto* (Traducido por A. D'Ors). Pamplona: Aranzadi.
- Keuls, E. (2012). Women in the Ancient World. *Journal of Women's History*, 5(3), 156–158.
- Kühne, V. (2013). *La lex oppia sumptuaria y el control sobre las mujeres en Mulier: algunas historias e instiuciones de Derecho romano*. Dykinson.
- Lausberg. (1966). *Manual de retórica literaria*. Madrid: Gredos.
- Livio, T. (1905). *Ab Urbe Condita. Historia de Roma. Libros del XXXI al XLV*. Traducido por Rev. Canon Roberts. Londres: J. M. Dent & Sons .Obtenido de Recuperado el 06 de 05 de 2019: <https://historicodigital.com/download/tito%20livio%20iii.pdf>
- López López, A. (1992). Hortensia, primera oradora romana. *Florentia Iliberritana: revista de estudios de Antigüedad Clásica*, 1-15.
- López, A. (1980). *Escritoras latinas: las prosistas, en Estudios de Filología en Honor a la profesora Carmen Villanueva Rico*. Granada: Universidad de Granada.

- López, A. (1989). *La oratoria femenina en Roma a la luz de la actual, en La oratoria en Grecia y Roma: su vigencia en la actualidad*. Teruel: Universidad de verano de Teruel.
- López, A. (1994). *No solo hilaron lana. Escritoras romanas en prosa y en verso*. Madrid: Ediciones Clásicas.
- López, A. (1996). Escritoras romanas y escritoras actuales: puntos de convergencia. *Pervivencia y actualidad de la cultura clásica. Universidad de Granada*, 209-233.
- López, A. (1996). La mujer en la Antigüedad: rasgos caracterizadores de las escritoras romanas. *Actas del IX Congreso Español de Estudios Clásicos*. , Madrid, Ediciones Clásicas, (01) 127-13.
- López, A. (2008). Cartas de Cornelia y Elegías de Sulpicia. *En Grecia y Roma, II: lecturas pendientes, Universidad de Granada*, 139-156.
- López, A. (2010). Aproximación a un método de estudio de las literaturas clásicas desde una perspectiva feminista. *Innovación Educativa e historia de las relaciones de Género. Universidad de Valladolid*.
- López, A. (2014). Las matronas romanas ante la vida pública: Utilización de la palabra. *Revista Internacional de Culturas y Literaturas. Universidad de Granada*, 1-2.
- López, A. (2014). López, A. (2014) Las matronas romanas ante la vida pública: Utilización de la palabra”. *Revista Internacional de Culturas y Literaturas 15, Universidad de Granada*,, 1-2.
- López, M. (2016). *Educación y renovación pedagógica en la antigua Roma*. Obtenido de Dialnet.Unirioja.: Recuperado el 4 de 5 de 2019 de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5342031>
- Marshall , A. (1990). *Roman Ladies on Trial: e Case of Maesia of Sentinum*. Phoenix.
- Máximo, V. (1665). *Los nueve libros de los exemplos y vrtudes morales e Valerio Máximo, traducidos y comentados en la Lengua Castellana por Diego López, Maestro en Latinidad y letras Humanas*. Madrid: Imprenta Real.
- Medina, S. (2014). *Mujeres y Economía en la Hispania romana. Oficios, riqueza y promoción social*. Uviéu: GRUPO DEMÉTER.

- Milić, L. (2012). Sulpicius Severus. *In The Encyclopedia of Ancient History*. . Hoboken, NJ, USA: John Wiley & Sons, Inc.
- Mosier-Dubinsk, J. (2013). Women in Ancient Rome. *Johnson County Community College*, 1-15.
- Moure Casas, A. (26 de Mayo de 2016). *Antonio Fontán Pérez. Marco Tulio Cicerón. Semblanza política, filosófica y literaria*. Obtenido de Nueva Revista: Ana Moure Casas 26 mayo, 2016 Antonio Fontán Pérez. Marco Tulio Cichttps://www.nuevarevista.net/libros/antonio-fontan-perez-marco-tulio-ciceron-semblanza-politica-filosofica-y-literaria
- Novillo López, M. (2016). *Educación y renovación pedagógica en la antigua Roma* . España: Universidad Autónoma de Madrid.
- Ortuño Pérez, M. (2016). *Hortensia en su discurso contra la imposición fiscal femenina en Mujeres en tiempos de Augusto: realidad social e imposición legal*. Valencia: Triant Humanidades.
- Pàimas i Maassana, J. (1997). Cantarella, E. La calamidad ambigua. Condición e imagen de la mujer en la antigüedad griega y romana. *Faventia*, 19(2). 188-189.
- Peppe, L. (1984). *Posizione giuridica e ruolo sociale della donna romana in epoca repubblicana*. Milano: Giuffrè.
- Pérez -Prendés y Muñoz de Arraco J. (1986). *La mujer ante el Derecho público medieval castellano-leonés: génesis de un criterio, en la condición de la mujer en la Edad Media*. Madrid: Universidad Complutense.
- Pineda, C. (2015). *La influencia de la filosofía y la retórica en la educación de la República Romana*. Colombia: Universidad del Valle.
- Pomeroy, S. (1999). *Diosas, ramerías, esposas y esclavas. Mujeres en la antigüedad clásica*. Madrid: Akal S.A.
- Pujante, D. (2011). Teoría del discurso retórico aplicada a los nuevos lenguajes. El complejo predominio de la elocutio. *Réto*, 186-214.
- Quintiliano, M. (2017). *Institutes of oratory*. Obtenido de Recuperado el 7 de 5 de 2019 de <http://honeyl.public.iastate.edu/quintilian/1/chapter1.html#1>



- Resina Sola, P. (2012). *Una voz femenina en el foro romano y un edicto mordaza, en Experiencias jurídicas e identidades femeninas*. Madrid: Rodríguez López, Rosalía , Bravo Bosch y María José, Dykinson.
- Romero Díaz, F. (2017). Abogadas de Roma. *Magazine Arraona Romana*, <https://arraonaromana.blogspot.com/2017/12/abogadas-de-roma.html>.
- Sáenz Carbonell, J. (2009). *Elementos de Historia del Derecho*. San José: Editorial ISOLMA.
- Severy, B. (2004). Augustus and the Family at the Birth of the Roman Empire. *revista Classical World*, 99: 8.
- Smith, S. (2005). *A Dictionary of Greek and Roman biography and mythology*. Obtenido de Recuperado el 2 de 5 de 2019, de <http://www.googlebooks.com>
- Soriano Sancha, G. (2007). Marco Fabio Quintiliano: la educación del ciudadano romano. *Iberia. Revista de La Antigüedad*, 9:107-124.
- Steel, C. (2002). Cicerom, Rhetoric and Empire. *Circe. Instituto de Estudios Clásicos*, 363-368.
- Tuori, K. (2016). Judge Julia Domna. A historical mystery and the emergence of imperial legal administration. *Journal of Legal History*, 37(2) 180–197.